

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1028.

El Alcalde de Cañete me ha dado parte de haber sido robadas en las inmediaciones del Pozo de la Sierra término de Baena á Juan y Mateo Moyano Luque, tres caballerías, cuyas reseñas se espresan á continuacion, por tres ó cuatro gitanos que llevaban un caballo grande, negro y una burra, y les acompañaban tres mugeres. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la detencion de las caballerías como para la captura de los referidos gitanos perpetradores del crimen, remitiéndolos por tránsitos de justicia á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 23 de Setiembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Reseñas de las caballerías.

Una yegua cerrada, de menos de 7 cuartas, pelo castaño, con una cicatriz grande en el pescuezo.

Una jaca pequeña, cerrada, pelo castaño, con un sobrehueso en la mano derecha.

Otra jaca pequeña, cerrada, colorada, con las patas torcidas.

Circular núm. 1029.

El Alcalde de la Victoria me ha dado parte de haber sido robadas en aquel término una mula, un mulo y una yegua del cortijo de Banequillas la alta de aquel término. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la detencion de las caballerías, como para la aprehension de los perpetradores del crimen, remitiéndolos por tránsitos de justicia con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 23 de Setiembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Reseñas de la mula.

Pelo negro, izquierda del brazo, su alzada sobre seis cuartas y media escasas, edad ya cerrada.

Id. del mulo.

Castaño claro, su edad tres años, y entrando en cuatro, su alzada seis cuartas y media.

Id. de la yegua.

Castaña, calvo negro, y calzada de un pie, con una mordedura de la boca en una nalga.

Circular núm. 1030.

El Alcalde y Comisario de proteccion y seguridad pública de la Rambla me han dado parte de haberse extraviado del Cortijo de Navanillas de aquel término un potro cuya reseña se espresa á continuacion propio de D.^a Antonia Tejera de aquella vecindad. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la averiguacion del paradero de dicha caballeria, como para la detencion de la persona ó personas que la conduzcan, remitiendolas por transitos de justicia á mi disposicion caso de ser habidas. Córdoba 23 de Setiembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Reseña del Potro.

Edad dos años, su alzada menos de 7 cuartas, pelo negro, y herrado.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 1031.

Regimiento Infanteria de Baylen núm. 24.
—Tercer Batallon.—Compañía de Cazadores.—
Media filiacion de Diego Perez hijo de Francisco y de Juana Peñafuerte. Nacio en Palma, Juzgado de primera instancia de Posadas, provincia de Córdoba, Capitanía General de Sevilla, ayecindado en su pueblo, de oficio del campo, edad cuando empezo á servir 18 años, su religion C. A. R.—Sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas castañas, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular.—Fue quinto por su pueblo en la de 1841.—Joaquin Ruiz.—V.^o B.^o—El Coronel, Sa.

Lo que por medio del Boletin oficial de esta provincia se hace saber á los Comandantes de Armas y Alcaldes de los pueblos, para que procedan á su persecucion y captura.—Es copia.—Moriones.

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Circular núm. 1034.

D. Francisco Milla, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que con estrañeza se ha advertido la considerable falta de relaciones que han debido presentar por virtud de mi Bando,

los propietarios, colonos, inquilinos y ganaderos de este término para que sirviesen de base á la formacion del padron de riqueza y repartimiento de la contribucion de inmuebles respectiva á el año de 1847; y no permitiendo las disposiciones superiores disimulo alguno sobre el particular se ha acordado señalar por último é improrrogable término el de 8 dias desde esta fecha, para que presente en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones el que no lo hubiese verificado, teniendo entendido que en caso contrario se aplicará sin consideracion á los omisos el artículo 24 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845. Córdoba 20 de Setiembre de 1846.
—Francisco Milla.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1035.

D. José Galiano y Leon, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Obejuna.

Hago saber á todas las personas, corporaciones y demas que se crean con derecho á un solar de casa, situado en la calle Triana de esta villa, que linda con otras de Antonia Calderon y Lucas Rios, se presenten en el término de un mes ante el Ayuntamiento de mi presidencia á reclamar su legitimidad, mediante á ignorarse su poseedor, y pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, procediendose en seguida á su enagenacion conforme á los reglamentos de hornato público, y en atencion á los perjuicios que se irrogan á la referida Antonia Calderon por la detencion de las aguas en dicho Solar, como se comprueba en el espediente que al intento se ha instruido. Fuente Obejuna 10 de Setiembre de 1846.—Jose Galiano y Leon.—Juan Rosales y Espinosa, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

Circular núm. 1026.

Lic. D. José Maria Sanchez Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de está villa, y su partido judicial.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribania del actuario, se ha seguido causa criminal de oficio contra Diego Carmona y Mariana Barrona su muger, vecinos de la Carlota, de la cual les ha resultado condenacion de costas, y para su pago se halla embargada una suerte de tierra con casa choza en aquel término

compuesta de 28 fanegas de tierra con algunos Olivos y Chaparros, cuya suerte retasada ultimamente, lo ha sido en 10,710 rs. para su venta, y en 800 en renta. Con el objeto de hacer efectivas las costas, se saca nuevamente á la subasta por término de 20 días designando para su remate el 29 del corriente de 11 á 12 de su mañana, verificandose á la vez en este Juzgado y en la Alcaldia Constitucional de la Carlota, ha-

biendo mandado que se haga asi constar por medio de los competentes edictos, y Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en dicha subasta, cuyas proposiciones serán admitidas con tal que cubran las dos terceras partes del aprecio. Dado en Posadas á 9 de Setiembre de 1846.—Lic. José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

INSPECCION DE MINAS DE LINARES.

Circular núm. 1022.

RELACION de las minas y escoriales denunciados durante el mes de Julio de 1846.

En la Inspeccion del distrito de Linares, perteneciente á la Provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Denunciadores.
6	La Consecuencia, 4 partes.	Plomo y Cobre.	Loma de los Almadenes.	S. Calixto.	D. Francisco Gadeo y compañía.
Id.	La Estrella, 4 partes.	Plomo.	Barranco del Zapato.	Id.	El mismo y compañía.
Id.	Escorial, S. Pedro Luis.	Id.	Calamon.	Posadas.	D. Eufrasio Garrido.
10	Venus, 4 partes.	Cobre.	Castillones del Romeral.	Montoro.	D. José María Lopez y compañía.

Linares 31 de Julio de 1846.—V.º B.º—El Inspector, Pedro María Zubiaga.—El Secretario, José Ruiz Leon.

VARIETADES.

ECONOMIA RURAL.

De algunas enfermedades de hortalizas y otras particularidades.

(CONTINUACION.)

Los terrenos que se destinan para hacer las siembras en las huertas han de estar perfectamente labrados y demenzados, bien pre-

parados y abonados. Las siembras se pueden hacer de asiento, es decir, que se siembran las simientes en los sitios en que han de permanecer y producir las plantas: tambien se siembran en los semilleros para sacar despues las plantas cuando se hallan suficientemente crecidas, y trasponerlas en los canteros y eras que han de criarse y producir. Las siembras se hacen de varios modos: primero se granean ó se esparcen las simientes á la mano con igualdad sobre la superficie de la tierra, que para este fin ha de estar bien allanada: este método conviene por lo regular para las siembras menudas: segundo, se puede sembrar por surcos ó á chorrillo, ó sea haciendo unos surcos ó rayas mas ó menos hondas con proporcion al tamaño de las simientes, las que se hechan en lo fondo del surco señalado, dejándolas á las distancias proporcionadas: tercero, muchas simientes se siembran mateadas ó por golpes, es decir,

LA CHINCHILLA.

(CONTINUACION.)

La longitud de uno de aquellos individuos era de cerca de nueve pulgadas, no contando la cola que tenía cerca de cinco. Son estrechos de cuerpo, y de miembros comparativamente cortos, porque la parte posterior es mucho menos larga que la anterior. La piel es de pelo largo y espeso, lanuda, y á veces rugosa; gris ó color de ceniza por la parte de arriba y mas descolorida por abajo. La figura de la cabeza es muy semejante á la del conejo, los ojos grandes, anchos y negros: las orejas anchas tambien, desnudas de pelo, redondeadas por la punta y casi tan largas como la cabeza. Los bigotes son estremadamente poblados y largos, como que hay pelos en ellos cuya longitud es como tres veces la de la cabeza: muchos de ellos son negros y otros blancos. En la mano tiene cuatro dedos pequeños con un asomo de dedo pulgar: en la pata otros cuatro, tres de los cuales son muy largos, el de en medio aun mas que los laterales, y el cuarto muy corto y colocado hácia atrás. Todos los dedos están armados de uñitas cortas y casi ocultas entre mechones de pelo áspero. La cola es casi tan larga como la mitad del cuerpo, toda del mismo grueso, y cubierta de pelo largo y poblado. Generalmente tiene el pelo del lomo crespo y erizado, y no tendido como las ardillas.

(Se continuará.)

Administracion Principal de Correos de esta provincia.

Resultando vacante la plaza de Portero de esta Administracion Principal, se anuncia al público para que la clase de tropa licenciados del Ejército, que reunan las circunstancias que se dirán, se presenten en esta Administracion con las licencias de sus servicios, para en su vista proveer la referida.

AVISO.

Se subasta la bellota y pastos del Monte de la Mata, término de la Rambla en dicha villa, el dia 20 de Octubre del presente año, donde se fijará la vispera en el sitio de costumbre, la hora y habitacion para ella, presentandose sus apreciados y pliego de condiciones.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

que á ciertas distancias determinadas se hechan tres, cuatro, ó mas granos en cada golpe: cuarto, y finalmente, las simientes mas abultadas se suelen sembrar en muchas ocasiones grano á grano. De todos modos, despues de hecha la siembra, se tapan las simientes con una tanda ó cubierta, comunmente de mantillo ó de tierra muy cernida, proporcionada á su grueso y tamaño, á fin de que de este modo las simientes puedan germinar con mas brevedad, y nacer las plantas sin hallar estorvo alguno que se lo impida, y queden mas bien aseguradas en el terreno, hallándose enterradas sus raizes á la profundidad correspondiente segun su especie. Inmediatamente se da un riego al terreno para que sienta mejor, y conserve la humedad necesaria para activar el desarrollo de las simientes: cuando estas son muy menudas se suelen dar los riegos en los principios, y hasta que se hallan bien nacidas de plantas, con regaderas de lluvias finas para evitar que se arrollen y amontonen las simientes, y para que no queden descubiertas y espuestas á la intemperie, lo que muy frecuentemente suele suceder si no se toman las precauciones devidas. Varían las épocas y tiempos de hacer las siembras con arreglo á las especies de plantas que se cultivan, y á los fines que se propone el hortelano.

Nada importa la situacion en que quedan las simientes en la tierra, porque todas al tiempo de brotar buscan la direccion natural de sus tallos y raizes: estas penetran en la tierra en busca del alimento que necesitan, viviendo de punto de apoyo á la planta, y los tallos y hojas se dirijen hácia fuera de la tierra, y se elevan en busca del aire y de la luz que necesitan para vegetar y subsistir. Los principales cuidados que hay que tener con los semilleros se reducen á romper la costra que muchas veces se suele formar en la superficie de la tierra, y perjudica á las tiernas plantas, no dejándolas salir libremente; pero esta labor se ha de dar con el almocafre, teniendo cuidado de no romper ni dañar los nuevos brotes que aun quedan debajo de tierra. Despues de haber nacido las plantas se tendrá el terreno limpio de malas yerbas, dando las escardas necesarias con el almocafre ó garabato de jardin, haciendolo siempre en tiempo sereno, y cuando la tierra no se halle ni muy pesada ni muy dura, sino en buena sazon. Asimismo cuando las plantas salen muy espesas y amontonadas se aclaran, entre sacando con el almocafre todas las sobrantes, y dejando tan solo las necesarias á las distancias correspondientes, para que puedan vejetar con lozania y sin perjudicarse unas á otras. Se cuidará de dar á las plantas los riegos precisos para su conservacion, y para que puedan criarse mas frondosas.

(Se continuará.)